

## JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### EXTRACTO DE ACTA n.º 022

SESIÓN n.º 04.24

CARÁCTER: **Ordinario**

MODALIDAD: **Presencial**

FECHA DE CELEBRACIÓN: **viernes, 26 de enero de 2024**

LUGAR DE CELEBRACIÓN: **Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.**

2ª convocatoria

HORA INICIO: **10:46 h.**

HORA FIN: **11:12 h.**

#### MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)

##### PRESIDENTE-SUPLENTE:

###### **Primer Teniente de Alcalde:**

*Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*

##### VOCALES:

###### **Concejales Delegados de Área:**

*Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*

*Ilma. Sra. D.ª María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*

*D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.).*

*D. José Martínez Hernández (P.P.)*

##### CONCEJAL SECRETARIO:

###### **Concejal Delegado de Área:**

*D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)*

No asisten los siguientes miembros: la Alcaldesa, *Excm. Sra. D.ª Noelia María Arroyo Hernández*, el Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, ni los Concejales Delegados de Área: *D.ª María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*.

#### INVITADOS: (con voz y sin voto)

##### **Concejales:**

*D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*

*D. Diego Lorente Balibrea (VOX)*

##### **Órganos Directivos:**

*D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.

*D. Jesús Ortuño Sánchez*, Interventor General Municipal.

*D.ª Encarnación Valverde Solano*, Directora de la Oficina de Gobierno Municipal.

#### ACUERDOS ADOPTADOS:

#### 1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta n° 019** correspondiente a la **sesión 01.24**, de carácter ordinario, celebrada el **11 de enero de 2023**.
- **Acta n° 020** correspondiente a la **sesión 02.24**, de carácter extraordinario, celebrada el **18 de enero de 2024**.
- **Acta n° 021** correspondiente a la **sesión 03.24**, de carácter extraordinario, celebrada el **19 de enero de 2024**.

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

## **2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:**

### **ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA, TURISMO Y CULTURA:**

Acuerdos a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta y titular del Área de Gobierno, tramitados por los siguientes Servicios:

#### ***ALCALDÍA***

### **1. CESE DEL COORDINADOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS E INDUSTRIA AUDIOVISUAL.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>ca</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Con fechas 21 y 23 de junio del corriente se dictaron Decretos de Alcaldía tendentes a la organización de la estructura del nuevo Gobierno surgido como consecuencia de la celebración de elecciones municipales del veintiocho de mayo de dos mil veintitrés. Asimismo y dentro de la organización y estructura del Gobierno Municipal, se adoptaron sendos Acuerdos por la Junta de Gobierno en sesión de veintisiete de junio, sobre delegación de competencias en Concejales Delegados de Área y Concejales Delegados; y sobre creación de determinados órganos directivos, Coordinadores Generales.

Así, dicho Acuerdo creó el órgano denominado “**COORDINADOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS E INDUSTRIA AUDIOVISUAL**”, siendo que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente:

**PRIMERO.-** Que se proceda al nombramiento de D. Jorge de Juan García como Coordinador General de Artes Escénicas e Industria Audiovisual, concurriendo en el mismo, criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad.

**SEGUNDO.-** Que dicho órgano estará adscrito directamente a la Alcaldesa-Presidenta; siendo su ámbito de actuación, tal y como consta en el Acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de junio, el conformado por las siguientes funciones, las cuales desempeñará en régimen de jornada parcial equivalente al 70%:

Con fecha 15 de enero de 2024 ha tenido entrada escrito de D. Jorge de Juan García en el siguiente sentido:

Estimada alcaldesa, me dirijo a usted, en mi calidad de Coordinador General de las Artes Escénicas y de Industria Audiovisual, cargo que he desempeñado con dedicación y compromiso en el seno del Ayuntamiento de Cartagena.

Es con profundo pesar que me veo en la necesidad de presentar mi renuncia a dicho cargo, debido al creciente número de compromisos artísticos que he adquirido, los cuales hacen incompatible la correcta y adecuada atención a las responsabilidades asociadas a mi función en el Ayuntamiento.

Según lo establecido en la cláusula Séptima del contrato suscrito entre ambas partes, me permito dar un preaviso de 15 días para la terminación de mi relación contractual, conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava, Dos de la Ley 3/2012 de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Durante mi tiempo en este cargo, he procurado contribuir de la mejor manera posible al desarrollo y promoción de las artes escénicas en Cartagena. Ha sido un honor representar a mi ciudad y agradezco la oportunidad brindada y el apoyo recibido durante mi desempeño en esta posición.

Quiero expresar mi agradecimiento al equipo del Ayuntamiento de Cartagena por la colaboración y el trabajo conjunto, así como agradecer la comprensión ante esta difícil decisión que responde a motivos estrictamente profesionales.

Estoy a disposición para llevar a cabo una transición ordenada y colaborar en todo lo necesario para garantizar la continuidad de las labores inherentes a mi puesto hasta el término del preaviso.

Aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo y mis mejores deseos para el futuro.

Atentamente,

Vista la citada comunicación y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena de 1 de junio de 2006 (BORM nº 196, 25/08/2006) y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local por atribución del artículo 127.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aceptar la renuncia formulada por D. Jorge de Juan García al desempeño del puesto de “COORDINADOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS E INDUSTRIA AUDIOVISUAL”, agradeciendo los servicios prestados; y en consecuencia, proceder al cese en el referido órgano, con efectos económico-administrativos desde el día 31 de enero de 2024.

**SEGUNDO.-** Asimismo, se proceda a la supresión del órgano denominado “COORDINADOR GENERAL DE ARTES ESCÉNICAS E INDUSTRIA AUDIOVISUAL”.

Contra el acuerdo que se adopte, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer

cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente.

**Fdo.: LA ALCALDESA PRESIDENTA.- Noelia María Arroyo Hernández**

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 18 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM. 20-2024.
- 23 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

## **CULTURA**

### **2. BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROYECTOS ARTÍSTICOS DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO EDICIÓN 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2024, por la *Excmo. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma de la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; con el siguiente tenor literal:

“Mucho Más Mayo es un Festival de Arte de intervenciones artísticas en el medio urbano, desarrolladas por creadores de todos los registros creativos, utilizando espacios públicos y lugares no convencionales de la ciudad y municipio de Cartagena (Región de Murcia, España).

Este festival se desarrolla bajo un conjunto de procesos experimentales que interrelaciona la práctica artística emergente, el trabajo con la ciudadanía, la participación, la educación artística y la producción cultural.

Para llevarlo a cabo, El Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Concejalía de Cultura, abre una convocatoria pública de proyectos artísticos que pasarán a formar parte del programa oficial del Festival junto a las demás producciones realizadas por la organización y, para ello, es preciso la aprobación de las bases reguladoras que rijan la convocatoria.

Por todo lo expuesto, SOLICITO a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las Bases (\*) que regirán la convocatoria pública de proyectos artísticos del Festival Mucho más Mayo edición 2024.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”

(\*) La propuesta incorpora como ANEXO el texto de las Bases de la convocatoria 2024, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

La propuesta se acompaña de documento electrónico sobre **INFORME DE RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL** detectado en las referidas Bases, firmado el 25 de enero de 2024 por la Jefa de la Unidad Administrativa de Cultura; que es del siguiente tenor literal:

████████████████████ Técnico de Administración General  
adscrita a la Concejalía de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena

#### INFORMO

Vista la propuesta de aprobación de las Bases que regirán la convocatoria pública de proyectos artísticos del Festival Mucho mas Mayo edición 2024, habiéndose advertido de un error material en el texto de las mismas.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *«Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos»*.

En base a lo anteriormente expuesto, se solicita que en el texto de las citadas Bases se rectifique el siguiente error material, de forma que:

- En el apartado **“Presentación de proyectos”**, párrafo tercero, **donde dice:** *“(…) en la Oficina de Registro General en un sobre, indicando “MMM Festival de Arte Emergente” (…)”*

- **Diga:** *“(…) en la Oficina de Registro General en un sobre, indicando “MMM Festival de Arte de Cartagena” (…)”*

En Cartagena, a la fecha de la firma.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta el informe de rectificación de error material y los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 1/2024.

### ***CULTURA- Museo Arqueológico.***

## **3. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON CARGO AL PRESUPUESTO MUNICIPAL VIGENTE.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 22 de enero de 2024, por la *Excm. Sra. D<sup>ª</sup>. Noelia María Arroyo Hernández*, previa firma del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“Recibida de Intervención General Municipal la **Incidencia n.º 2/2023**, obligación n.º 2024.2.0003113.000, para subsanación al no haberse emitido factura en el año 2023, se informa:

En los expedientes de gastos del Museo Arqueológico Municipal se ha detectado la existencia de factura correspondiente a prestaciones realizadas en ejercicio anterior, por lo que se hace necesario imputar tales gastos al Presupuesto municipal vigente por la vía del procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos. La factura en cuestión corresponde a la Fundación Educa, cuya exposición en el museo, PlastiHistoria del Deporte, se ha realizado entre las fechas 24 de octubre de 2023 y 15 de enero de 2024, aunque se ha prorrogado unos días hasta el 29 de enero de 2024. Para este pago existía retención de crédito con cargo al presupuesto de 2023, **RC 2023.2.0022130.000**, de la partida 2023-07001-3362-2260928, pero no se llegó a emitir la factura en plazo.

El principio de anualidad presupuestaria exige imputar al Presupuesto las obligaciones reconocidas durante el ejercicio, sin embargo la temporalidad de los créditos legalmente prevista permite como excepción reconocer determinadas obligaciones derivadas de prestaciones realizadas en ejercicios anteriores en tres supuestos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 176 TRLRHL y 26.2 Real Decreto 500/1990:

- Las que resulten de atrasos a favor del personal de la Entidad Local.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previo expediente de incorporación de créditos.
- Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el artículo 60.2 Real Decreto 500/1990, previo expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

El Artículo 11 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, establece lo siguiente: *Las facturas o documentos sustitutivos deberán ser expedidos en el momento de realizarse la operación y que, no obstante, cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, deberán expedirse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en el que se haya producido el devengo del Impuesto correspondiente a la citada operación. Dado que el destinatario del servicio es la Administración y por tanto no se trata ni de un empresario ni de un profesional, la fecha de expedición de la factura debe coincidir con la fecha de prestación del servicio.*

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia*, y en desarrollo del mismo el artículo 16 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente atribuye a la Junta de Gobierno Local *el reconocimiento de obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad*.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**Primero.-** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos, con asignación del gasto, reconocimiento y liquidación, de las obligaciones derivadas de la siguiente factura con cargo al Presupuesto Municipal vigente, de la partida presupuestaria 2024-01003-3360-2260928, con retención de crédito **RC 2024.2.0002338.000**, por importe de **7.200,00 €**:

<b>PARTIDA</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>REF. FACTURA</b>	<b>TERCERO</b>	<b>NIF</b>
<b>2024-01003-3360-2260928</b>	<b>7.200,00 €</b>	<b>2024.0000087</b>	<b>FUNDACIÓN EDUCA</b>	<b>G47660840</b>

**Segundo.-** La adopción por parte de la Concejalía de las medidas necesarias al objeto de no causar perjuicio ni limitación alguna para la realización de las atenciones del ejercicio corriente, por el consumo que cause la aplicación del gasto al ejercicio presupuestario en curso.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.”

La propuesta se acompaña de documento electrónico sobre **INFORME DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL** detectado, firmado el 25 de enero de 2024 por el Jefe de Museos y Arqueología; que es del siguiente tenor literal:

**“INFORME DE CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL.**

Se informa que se ha detectado un error material en el Informe de Incidencia de Intervención General de fecha 22/01/2024, donde consta como Número de incidencia 2/2023, cuando el Número de incidencia correcto es: 2/2024.

Es por lo anterior, que en la Propuesta del Concejal del Área de Alcaldía, Turismo y Cultura, de Reconocimiento extrajudicial de créditos con cargo al presupuesto municipal vigente, de fecha 22/01/2024, en el primer párrafo, donde dice “Recibida de Intervención General Municipal la **Incidencia n.º 2/2023**, obligación n.º 2024.2.0003113.000, para subsanación...”, debe decir “Recibida de Intervención General Municipal la **Incidencia n.º 2/2024**, obligación n.º 2024.2.0003113.000, para subsanación...”

Lo que informo a los efectos oportunos.

El Jefe de Museos y Arqueología

...”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la

anterior propuesta, teniendo en cuenta el informe de corrección de error material y los informes emitidos el 23 de enero de 2024, por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- el **Interventor General Municipal, NÚM EP 5/2024.**

## **ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:**

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área Suplente, tramitado por el siguiente Servicio:

### ***INFRAESTRUCTURAS***

#### **4. IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE, EXCLUIDO EL BILLETE DE IDA Y VUELTA PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2024 EN VIRTUD DEL *REAL DECRETO-LEY 8/2023, DE 27 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS PARA AFRONTAR LAS CONSECUENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DERIVADAS DE LOS CONFLICTOS EN UCRANIA Y ORIENTE PRÓXIMO, ASÍ COMO PARA PALIAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA.***

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de enero de 2024, por *D. Pablo Braqueháis Desmots*, previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

**“PRIMERO.-** El Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía establece una serie de medidas para paliar la consecuencias negativas que está produciendo la prolongación de la guerra en Ucrania y Rusia y la aparición de un nuevo conflicto entre Israel y Gaza.

En concreto, el Título V que lleva por rúbrica “Medidas en materia de transportes” establece un sistema de ayudas directas desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo.

**SEGUNDO.-** El art. 65 del texto, por su parte, establece que los beneficiarios “serán las comunidades autónomas y las entidades locales que presten servicio de transporte colectivo urbano o interurbano, así como los entes locales supramunicipales que agrupen varios municipios, creados por normas de rango legal y que presten servicio de transporte público colectivo, que hayan implantado desde el 1 de enero de 2024, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, una reducción del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete

de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje mínimo de un 50 % sobre el precio habitual. En caso de que su implantación efectiva sea posterior al 1 de enero y no sobrepase el 1 de febrero de 2024, deberán habilitar un procedimiento para la devolución o compensación de las cantidades que correspondan por la compra de abonos y títulos multiviaje que no hubieran podido beneficiarse de la reducción o, en su defecto, se les descontará la parte proporcional de la ayuda a percibir por los días que no hubiera estado implantado el descuento”.

**TERCERO.-** El transporte público colectivo es un modo de transporte esencial, seguro, fiable, cómodo, más económico, evita atascos frente al transporte en vehículo particular, lo que además permite aprovechar ese tiempo de viaje para otros fines.

Por otro lado, es más justo en términos sociales, más inclusivo y tiene un alto impacto positivo en la economía y la industria. Además, es una pieza clave para conseguir los objetivos climáticos y de reducción de emisiones de todo tipo y de mejora de la siniestralidad. El transporte público colectivo permite, además, hacer un uso más eficiente del espacio público y reducir la congestión en las ciudades y en las carreteras de todo tipo. La capacidad de un autobús o un autocar estándar permite transportar a los viajeros de más de 30 vehículos privados.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento de Cartagena presta en la actualidad el servicio de transporte terrestre colectivo de carácter urbano mediante gestión indirecta a través de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (en adelante TUCARSA).

El Ayuntamiento de Cartagena desea comprometerse a implantar una reducción del precio de abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

En virtud de lo anterior, el Ayuntamiento de Cartagena ha procedido a aplicar, desde el 1 de enero de 2024 una reducción del precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje del 60%, comprometiéndose pues a financiar un 30% con cargo a su propio presupuesto.

Para ello, por parte de TUCARSA se procederá a establecer una reducción del 60% en los precios de tales abonos para el período comprendido entre 1 de enero a 31 de diciembre de 2024.

**QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, que tiene por rúbrica “Afectación de los recursos”, los importes que perciban las comunidades autónomas y las entidades locales con cargo a los créditos presupuestarios que se autorizan deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano o interurbano y, en todo caso, a compensar en el menor plazo de tiempo posible una vez hayan recibido las ayudas, a las entidades y operadores de transporte que realicen los descuentos efectivos por la merma de ingresos que ha supuesto la implantación de la medida.

Esta compensación cubrirá al menos los menores ingresos obtenidos durante los doce meses de aplicación del descuento, los costes de implementación de la medida y los costes financieros en que pudieran haber incurrido, por el procedimiento que se acuerde por cada administración.

La transferencia se producirá mediante la tramitación de una concesión directa de subvención.

**SEXTO.-** A efectos de determinar si existe crédito suficiente para la implantación de la medida, la Dirección Facultativa del Contrato emite informe de fecha quince de enero de dos mil veinticuatro, estimándose la repercusión en el Presupuesto municipal de 1.235.042,16€ (partida presupuestaria 2024 03004 4411 47200).

Por todo lo anterior y en virtud de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los transportes terrestres, la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejel que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible la ayuda al transporte urbano establecida en el Título V, arts. 64 y ss., del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptan medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía establece una serie de medidas para paliar la consecuencias negativas que está produciendo la prolongación de la guerra en Ucrania y Rusia y la aparición de un nuevo conflicto entre Israel y Gaza.

**SEGUNDO.-** Aprobar la implantación de una reducción del 60% en el precio de los abonos de transporte, excluido el billete de ida y vuelta, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y 31 de diciembre de 2024.

**TERCERO.-** Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la firma de los anexos de la Orden y de cuanta documentación fuere precisa para la presentación en tiempo y forma de la solicitud de ayuda y subsanaciones en su caso, así como para la adopción de cuantas aclaraciones e instrucciones sean precisas para dar efectividad al presente acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez concedida la ayuda a este Excmo. Ayuntamiento transferir su importe a TUCARSA vía subvención directa. En cualquier caso, si la suma total (merma de ingresos por aplicación del descuento más gastos operativos) es superior al importe recibido como ayuda, el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a habilitar el crédito necesario, una vez se haya presentado por TUCARSA certificados auditados de ingresos por abonos de transporte.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo a TUCARSA y a los servicios municipales que correspondan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB. 04/2024, en el que indica lo siguiente:

“...

Por lo expuesto, y a la vista de la documentación aportada, se informa **favorablemente** el expediente, si bien, condicionado a la habilitación de los créditos necesarios en caso de que se produzca un agotamiento de la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 2024.06001.4411.47200 antes del final del ejercicio corriente 2024.

...”

## ÁREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD CIUDADANA, PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

Acuerdos a propuesta del Cuarto Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***RECURSOS HUMANOS- Formación***

- 5. PLAN DE FORMACIÓN PARA EMPLEADOS MUNICIPALES Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA EL AÑO 2024.**
- **ITINERARIOS FORMATIVOS EN SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA LOS AÑOS 2024, 2025, 2026 Y 2027.**
  - **ITINERARIOS FORMATIVOS EN PROTECCIÓN CIVIL PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025.**
  - **ITINERARIOS FORMATIVOS EN EL SERVICIO DE DEPORTES PARA EL AÑO 2024.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 18 de enero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“En cumplimiento del Acuerdo de Condiciones de Trabajo y Convenio Colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se propone a la Junta de Gobierno la aprobación de un Plan de Formación para los Empleados del Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos para el año 2024 que además cuenta con la aprobación unánime de la Comisión de Formación Municipal.

El presente Plan de Formación recoge un total de 222 acciones formativas con una carga lectiva total de 3.310 horas de formación, lo que supone, en comparación con el plan del año 2023, un incremento de 62 acciones formativas (38,12%) y de 911 horas (37,97%)

El presupuesto previsto para la formación de empleados municipales y de sus organismos autónomos para el año 2024 asciende a un total de 157.957 euros, recogidos en dos partidas presupuestarias que incluyen tanto la formación recogida en el Plan Municipal como la ajena a dicho Plan y que puede ser solicitada para su aprobación o denegación por cualquier empleado municipal.

El Plan de Formación que se presenta para su aprobación sigue recogiendo una formación basada en competencias (habilidades o destrezas y conocimientos técnicos) y se siguen incluyendo las acciones formativas on-line, mediante la plataforma propia del Ayuntamiento de Cartagena.

Al mismo tiempo es de destacar la formación diseñada, en itinerarios formativos, para miembros del servicio de extinción de incendios, protección civil y deportes, en función de los distintos grupos profesionales que están integrados en estos servicios municipales y que abarcan distintos periodos interanuales.

Se mantiene en este Plan 2024, el área competencial sobre “conocimientos de la administración y de la propia organización” que repercutirá en el conocimiento de los empleados públicos de los distintos servicios y unidades municipales, fomentando de esta forma e incidiendo en una cohesión y mejora de la “cultura municipal”, en detrimento de una cultura más sesgada de grupos y secciones como compartimentos estancos. Además incidirá, a través del establecimiento de “grupos de mejora” en el aprendizaje colaborativo inter unidades y/o servicios así como en la mejora del desempeño laboral

Por último cabe destacar también en este nuevo plan de formación 2024 el incremento de las acciones formativas del programa Certific@rm de la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región (E.F.I.A.P.), en virtud del convenio vigente con el Ayuntamiento de Cartagena, manteniendo nuestro Ayuntamiento el punto físico de evaluación para las acciones formativas recogidas en dicho programa. Experiencia esta, que supone una descentralización y cercanía del mencionado programa a los empleados públicos y que durante el año 2023 ha supuesto evitar 158 desplazamientos de empleados municipales a Murcia con objeto de examinarse de la formación recibida, con lo que supone de facilitación para los mismos y de ahorro presupuestario.

Para llegar a este Plan de Formación, y a efectos de cumplir con *la obligación legal de negociación prevista en el art. 37 del TREBEP*, se celebró sesión de la Comisión de Formación con los representantes sindicales con fecha 16 de enero de 2024, siendo aprobado por unanimidad. En dicha comisión también quedaron aprobados por unanimidad los itinerarios formativos para los servicios de extinción de incendios, protección civil y deportes, que de esta forma se suman al itinerario formativo existente para policía local.

Para su efectividad, y de acuerdo a lo recogido en el acuerdo de condiciones de trabajo y convenio colectivo de los empleados públicos del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y sus organismos autónomos, que establece la aprobación del plan de formación anual antes del 31 de enero de cada año, propongo a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Plan de Formación (\*), cuya especificación se encuentra en el anexo a esta propuesta, así como los diferentes itinerarios formativos incluidos, todo ello incluido en los anexos a esta propuesta.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

(\*) La propuesta incorpora como ANEXO el **PLAN DE FORMACIÓN 2024 BORRADOR**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.

- 23 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° RH 1/2024.

## **6. APROBACIÓN DEL CONVENIO-TIPO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA FIRMA DE FUTUROS CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS CENTROS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2024, por el *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel*, previa firma del Director General de Empleo Público e Interior; con el siguiente tenor literal:

“Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Valorada la idoneidad de aceptación y aprobación del convenio- tipo de cooperación educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de futuros convenios de colaboración con los centros de Formación Profesional para el desarrollo de prácticas profesionales no laborales para alumnos residentes en el municipio de Cartagena.

Entendiendo que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural, eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio-tipo (\*) de cooperación educativa de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la firma de futuros convenios de colaboración con centros de formación profesional para el desarrollo de prácticas formativas no laborales.

Se faculte al Concejal del Área de Seguridad Ciudadana, Personal, Agricultura y Medio Rural del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la firma del referido modelo-tipo de convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.

Cartagena, 17 de enero de 2024

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SEGURIDAD CIUDADANA,  
PERSONAL, AGRICULTURA Y MEDIO RURAL

José Ramón Llorca Manuel”

(\*)La propuesta incorpora como ANEXO el texto del Convenio-Tipo, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 24 de enero de 2024 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:  
"..."  
Los distintos convenios, una vez suscritos, deberán ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma..."
- el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 23-2024.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización** de los convenios que se firmen ajustándose a dicho Convenio-Tipo se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

#### **HACIENDA**

### **7. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP).**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 15 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

"En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Orden de concesión directa de subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

según Decreto nº 380/2023 de 16 de noviembre de 2023, para mejorar los ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, por importe de 177.744,00 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2023. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la orden de concesión y pago de la subvención, así como del certificado de aceptación de la misma por acuerdo de Junta de Gobierno.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
2024-4508014	De la C.A. para Servicios Sociales	177.744,00 €
TOTAL		<b>177.744,00 €</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2024-04001-231K-12001	Sueldos del Grupo A2.	52.346,99 €
2024-04001-231K-12100	Complemento de destino.	30.069,62 €
2024-04001-231K-12101	Complemento específico.	40.604,00 €
2024-04001-231K-15000	Productividad fija funcionarios	12.195,60 €
2024-04001-231K-1600000	Seguridad Social Funcionarios	42.527,79 €
TOTAL		<b>177.744,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 17 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 15 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 1/2024.

## **8. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA REALIZAR ACTUACIONES DE INVERSIÓN EN CASAS DE ACOGIDA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 19 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejal Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta de la Orden de concesión y pago de las subvenciones destinadas a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones de inversión en casas de acogida, en base al real decreto ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la violencia de género, por importe de 16.314,66 euros, y cuya aceptación fue aprobada por Decreto de fecha 11 de diciembre de 2023, de la Concejal del Área de Política Social, Igualdad y Familia.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia de la notificación de la orden de concesión y pago de la subvención, así como del Decreto de aceptación de la subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>		
2024-7508017	De la C.A. Inversiones en Casa de Acogida	16.314,66 €
TOTAL		<b>16.314,66 €</b>

<b>ESTADO DE GASTOS</b>		
2024-04002-2311-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	2.355,51 €
2024-04002-2311-625	Mobiliario.	13.959,15 €
TOTAL		<b>16.314,66 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 19 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 3/2024.

## **9. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA ESCUELA ABIERTA DE VERANO DERIVADA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAIXA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito de la Concejala Delegada del Área de Política Social, Igualdad y Familia, en el que da cuenta del Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Fundación La Caixa para el desarrollo de la “Escuela Abierta de Verano del Proyecto de Intervención Comunitaria Intercultural en los barrios de Casco Histórico y el Sector Estación de Cartagena, en virtud de una línea de Subvención impulsada por Fundación la Caixa para la financiación de actuaciones estratégicas para el fortalecimiento del proceso comunitario intercultural”, por importe de 8.058,75 euros. Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del certificado de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de octubre pasado de aprobación del citado convenio de colaboración, copia del convenio, así como del ingreso efectuado en la Tesorería Municipal de dicha aportación (INP nº 2023.3.0004044.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-47910	De la Fundación Bancaria la Caixa	8.058,75 €
TOTAL		<b>8.058,75 €</b>

ESTADO DE GASTOS		
2024-04001-231K-2269999	Otros gastos diversos	8.058,75 €
TOTAL		<b>8.058,75 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 17 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 2/2024.

## 10. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA EL DESARROLLO DE PLANES PILOTO DE FOMENTO DE ADAPTACIÓN DEL

## RIESGO DE INUNDACIÓN DE LAS EDIFICACIONES, EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES O EXPLOTACIONES EXISTENTES.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejal Delegado Suplente del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la Resolución de fecha 19 de diciembre de 2023, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se acuerda la ampliación del plazo de ejecución de la subvención concedida a los Ayuntamientos de Los Alcázares, San Javier, Torre-Pacheco, Cartagena y San Pedro del Pinatar (Murcia) para el desarrollo de planes piloto de fomento de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del Ingreso no presupuestario 2021.3.0000006.000 con un saldo pendiente de aplicación de 240.000,00 euros, así como de la Resolución mencionada.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4209011	Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	40.000,00 €
2024-72009	Del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	200.000,00 €
TOTAL		<b>240.000,00 €</b>

ESTADO DE GASTOS		
2024-03003-4590-12001	Sueldos del Grupo A2.	12.076,67 €
2024-03003-4590-12100	Complemento de destino.	5.930,91 €
2024-03003-4590-12101	Complemento específico.	9.367,51 €
2024-03003-4590-15000	Productividad fija funcionarios	2.813,57 €
2024-03003-4590-1600000	Seguridad Social Funcionarios	9.811,34 €
2024-03003-1522-78007	A otras familias e instituciones sin fines de lucro	200.000,00 €
TOTAL		<b>240.000,00 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 23 de enero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**

- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 4/2024.

## 11. GENERACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO DE 2024, PARA HACER FRENTE A LA IMPLANTACIÓN DE LA REDUCCIÓN EN EL 60% DEL IMPORTE DE LOS ABONOS DE TRANSPORTE.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de enero de 2024, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“En el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito del Concejäl Delegado Suplente del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de la ingreso recibido para hacer frente a la Implantación de la Reducción en el 60% del Importe de los Abonos de Transporte, excluido el billete de ida y vuelta para el periodo comprendido entre el 1 de julio a 31 de diciembre de 2023 en virtud del real decreto ley 5/2023, por importe de 482.210,49 euros, cuya aceptación fue aprobada en Junta de Gobierno Local en la sesión nº 005/05.23, de carácter ordinario, celebrada el día veintiocho de julio de dos mil veintitrés.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se adjuntan al expediente copia del INP N° 2024.3.0000098.000, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio y el certificado de aceptación de la misma por acuerdo de Junta de Gobierno.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2024, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

ESTADO DE INGRESOS		
2024-4209000	Servicio de Transporte Colectivo Urbano	482.210,49 €
TOTAL		<b>482.210,49 €</b>

ESTADO DE GASTOS		
2024-03004-4411-47200	Transporte de viajeros	482.210,49 €
TOTAL		<b>482.210,49 €</b>

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 23 de enero de 2024 por:

- el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el Interventor General Municipal, NÚM. MP 5/2024.

## **ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES Y JUVENTUD:**

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

### ***JUVENTUD***

#### **12. BASES DE LOS PREMIOS “MANDARACHE Y HACHE 2024”.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“La Concejalía de Juventud viene impulsando el Proyecto Mandarache, con fines de educación lectora, desde el año 2004. Dicho proyecto se ha convertido en un referente en el ámbito de la formación de lectores con una gran proyección nacional e internacional, logrando reconocimientos como el Premio Nacional al Fomento de la Lectura 2014, otorgado por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, el Premio Los Mejores 2017 otorgado por el periódico La Verdad y el Premio Laurel de Cultura 2021 otorgado por el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia.

El proyecto está organizado directamente por las Concejalías de Juventud, de Cultura y de Servicios Sociales de este consistorio y tiene el objetivo de formar lectores porque la lectura tiene efectos positivos sobre la participación ciudadana y la calidad de la convivencia democrática. Una sociedad lectora está más preparada para comprender la complejidad de la realidad social del presente y dar una respuesta apropiada a los retos actuales.

La fórmula del proyecto se materializa en dos premios literarios cuyo jurado está formado por miles de jóvenes lectores de Cartagena, que votan democráticamente el ganador entre los finalistas.

Los escritores y obras finalistas de cada edición son seleccionados por el llamado Grupo Promotor del proyecto, formado por profesoras y profesores de secundaria, bibliotecarias, animadoras y técnicos de Juventud.

Las votaciones oficiales se realizan a través de la página web [premiomandarache.cartagena.es](http://premiomandarache.cartagena.es) mediante las claves dadas por la organización a cada comité de lectura. Las obras ganadoras son anunciadas públicamente por el Concejal de Juventud y un grupo de estudiantes en una rueda de prensa oficial.

Los Premios Mandarache y Hache están dotados económicamente con 5.000 euros cada uno, existiendo consignación presupuestaria en la partida 2024 11002 3371 48100 RC, n.º 2024.2.0002631.000.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal del Área de Gobierno de Deportes y Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

La aprobación de las BASES (\*) que se presentan adjuntas a la presente propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*)La propuesta incorpora como ANEXO el texto de las Bases Premios Mandarache – Hache 2024, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 3/2024.

### **13. BASES DEL PREMIO “JOVENES EXTRAORDINARIOS/AS” DE CARTAGENA.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

”Entre la población joven de nuestro municipio, contamos con muchos jóvenes que destacan de especial manera por las habilidades adquiridas y que, con su gran esfuerzo, tenacidad, sacrificio e ilusión, trabajan por conseguir una sociedad mejor.

Desde áreas como el deporte, la investigación, la cooperación y el compromiso social, el medio ambiente, las artes, etc., nuestros jóvenes destacan y es por ello que, desde el Ayuntamiento de Cartagena se pretende dar visibilidad a estos jóvenes emprendedores y con iniciativa, impulsando modelos de juventud sana y desinteresada en distintos ámbitos.

Por lo expuesto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas como Concejal de Juventud, a la Junta de Gobierno Local PROPONGO:

- La aprobación del GASTO objeto de esta propuesta, por importe de 1.500 €, MIL QUINIENTOS EUROS, documento de consignación presupuestaria n.º 2024.2.0002321.000.
- La aprobación de las BASES (\*) que se presentan adjuntas a esta propuesta.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

(\*La propuesta incorpora como ANEXO el texto de las Bases Premio “Jóvenes Extraordinarios/as de Cartagena” 2024, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, OB 2/2024.

#### **1.4. BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD.**

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de enero de 2024, por *D. José Martínez Hernández*, previa firma de la Responsable de Programas de Ocio y Participación; con el siguiente tenor literal:

“El Espacio Joven “Atención Integral a Jóvenes” desarrolla el Programa de Tutorización, que comprende todas las acciones de seguimiento que se llevan a cabo con las personas usuarias para la culminación con éxito del itinerario planteado a su demanda. Con el fin de completar y extender el Programa de Tutorización, se desarrolla un sistema de ayudas denominadas Becas de Compensación como medida de apoyo económico a los casos de jóvenes tutorizados., siendo necesario establecer las bases para regular la concesión de las becas, para el año 2024.

#### **BASES PARA REGULAR LA CONCESIÓN DIRECTA DE BECAS DE COMPENSACIÓN Y FORMACIÓN PARA JÓVENES TUTORIZADOS DEL ESPACIO JOVEN DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**

##### 1.- Objeto.

El objeto de las becas de compensación será apoyar económicamente a los jóvenes participantes en el programa de tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud para cubrir todo tipo de gastos que genere la obtención de cualquier titulación educativa, formativa y de estudios, así como cualquier acción dirigida a incrementar la activación para el empleo de las personas jóvenes.

Las becas de compensación y formación son un instrumento de trabajo para incentivar a los jóvenes tutorizados que pese a sus difíciles condiciones personales, familiares o sociales, deciden continuar formándose para poder conseguir una mejora en su futuro profesional.

En las becas de compensación, se incluirán los siguientes conceptos:

- a) Costes de las tasas y matriculas de centros educativos públicos y/o privados.
- b) Gastos para cursos de formación.
- c) Gastos para material didáctico, con un importe máximo de 200 euros
- d) Gastos para transporte, con un importe máximo de 500 euros
- e) Asistencia a cursos para el empleo y tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos preparatorios, financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones que a criterio de esta deban ser becados, lo que se hará constar cuando se programe el curso.

Las Becas se caracterizarán por:

- a) Su naturaleza de subvención directa, condicionada a las disponibilidades económicas de cada ejercicio presupuestario.
- b) Su carácter finalista, debiendo destinarse para satisfacer la necesidad para la que ha sido concedida y específicamente recogida en el acuerdo de reconocimiento de la ayuda.
- c) Su carácter personal e intransferible.

## 2.- Financiación.

La dotación económica para las becas de compensación y formación se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación para cada ejercicio económico.

Para 2024 la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal es la siguiente:

Programa Espacio Joven.

Premios , becas y pensiones de estudios e investigación

11002 3373 48100, importe 40000 euros

De la referida cantidad se destinan a becas de compensación y formación , la cantidad de 18.000 euros de la que se adjunta la oportuna Retención de Crédito.

## 3.- Beneficiarios y Requisitos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los jóvenes de 16 a 35 años, tutorizados por el Espacio Joven, residentes en el municipio de Cartagena, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronado en el municipio de Cartagena, con una antelación mínima ininterrumpida de tres meses a la solicitud de la ayuda.
  - b) Acreditar situación de necesidad para solicitar la beca de compensación y constituir ésta un recurso idóneo y técnicamente adecuado con valoración positiva en el informe del Espacio Joven.
  - c) Que el cómputo total de los ingresos mensuales de la unidad familiar anteriores a la solicitud de la unidad familiar de la que forma parte el solicitante, sean inferiores a los límites establecidos en los criterios de valoración de las solicitudes.
  - d) No haber recibido ningún miembro de la unidad familiar ayuda económica municipal, salvo en aquellos casos excepcionales en los que la necesidad sobrevenida requieran de atención urgente e inmediata, previo informe justificativo de necesidad de los servicios sociales municipales.
  - e) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la beca de compensación.
- Se exceptuará este requisito, tras la valoración de los Servicios Sociales Municipales, de que la ayuda concedida o recursos propios no solventase totalmente la necesidad, pudiendo en este caso complementarse.

f) Aceptar las pautas marcadas en el Programa de Tutorización del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud.

g) Para el caso de que el objetivo de la beca sea la asistencia a la formación, o cubrir el coste de las tasas, derechos y costes de participación en exámenes, los requisitos a tener en cuenta serán, que se encuentre en situación de desempleo , completen al menos el 75 % del tiempo destinado a la formación, o en su caso realice el examen correspondiente.

#### 4.- Iniciación: solicitud, documentación acreditativa y lugar de presentación.

Se iniciará siempre a instancia del joven interesado, mediante solicitud en modelo normalizado , que será presentada en el Registro Auxiliar de la Concejalía de Juventud .

Las solicitudes, firmadas por la persona interesada o por su representante legal, deberán ir acompañadas de la documentación general que a continuación se relaciona:

a. Fotocopia de DNI/NIE del solicitante.

b. Fotocopia del carnet de familia numerosa, si es el caso de la unidad familiar del solicitante.

c. Fotocopia de la última Declaración de la Renta y del Patrimonio, y en el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación.

En el caso de pensionistas, justificante de la pensión o pensiones de las que sean titulares los miembros de la unidad familiar.

Para las personas desempleadas, Certificado del SEF acreditativo de su situación de desempleo y percepción o no de prestación económica relativa a los miembros adultos de la unidad familiar.

d. Certificado de la Entidad bancaria de disponer de cuenta abierta a nombre del solicitante.

e. Declaración jurada de otros ingresos recibidos por la unidad familiar, si los hubiere.

f. Certificado del expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos realizados, en su caso.

g. Resguardo de la matrícula de los estudios que cursa el solicitante, en su caso.

h. Presupuesto detallado del material didáctico, que necesite para realizar los estudios, si se solicitaran estos conceptos de beca.

i) Para el caso de solicitar beca por asistencia a formación, deberá aportarse únicamente DNI .y en el caso de solicitar beca para cubrir el coste de las tasas, derechos y costes de participación en exámenes, se aportará con la solicitud justificante de abono de los mismos y acreditación de la participación en el examen.

#### 5.- Convocatorias y plazo de presentación.

Se realizarán a lo largo del año tres convocatorias en función del número de solicitudes recibidas, quedando a criterio técnico, la realización de las dos primeras convocatorias.

Las solicitudes presentadas a una de las dos primeras convocatorias, que por el escaso número de las mismas, no se lleve a efecto, pasarán automáticamente a optar a las becas en la siguiente, dentro del ejercicio presupuestario correspondiente.

Las convocatorias se desarrollarán en los siguientes periodos:

La 1ª.- Entre los meses de enero a marzo ambos inclusive.

La 2ª.- Entre los meses de abril a junio ambos inclusive.

La 3ª.- Entre los meses de julio a octubre ambos inclusive.

Las solicitudes de beca podrán presentarse en la 1ª convocatoria entre el 1 de enero y el 31 de marzo. En la 2ª convocatoria entre el 1 de abril y el 30 de junio y en la 3ª convocatoria entre el 1 de julio y el 31 de octubre.

La 1ª convocatoria se resolverá a lo largo del mes de abril, la 2ª convocatoria a lo largo del mes de julio y la 3ª convocatoria a lo largo del mes de noviembre, salvo que por criterio técnico se acuerde prescindir de alguna o las dos primeras convocatorias, en cuyo caso se resolverá a lo largo del mes de julio y noviembre ,o en su caso, en el mes de noviembre.

#### 6.- Tramitación.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y en su caso, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días subsanen las omisiones observadas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hicieren, se les tendrá por desistido de su solicitud, procediendo al archivo de la misma.

Una vez completado el expediente los responsables del Espacio Social y Espacio Empleo, previo estudio y valoración de la petición y demás actuaciones que se consideren necesarias, emitirán informe técnico en el que se especifique si procede o no el derecho a percibir la beca de compensación o formación solicitada, con indicación de los motivos de reconocimiento o desestimación de la misma.

#### 7.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Para la concesión de las subvenciones , en relación a los conceptos a), b), c) y d) del apartado 1 de las bases,,( objeto), se valorará hasta un máximo de 16 puntos para la totalidad del proyecto, distribuidos en los siguientes criterios:

Ingresos económicos familiares (Hasta un máximo de 4 puntos).

Se entiende por unidad familiar la formada por una o más de una persona cuyos miembros, además de convivir en el mismo domicilio, estén unidos por relación conyugal o análoga, en la siguiente tabla:

Nº miembros	Límite SMI (*)
1	1
2	1.1
3	1.2
4	1.4
5	1.7
6	2
7	2.3
8 ó +	2.5

(\*) Múltiplo del Salario Mínimo Interprofesional vigente, mensual y prorrateado.

SMI x 14 pagas

12 meses

Familia numerosa (hasta un máximo de 1 punto).

Evolución de su expediente académico del solicitante en los 2 últimos cursos (hasta un máximo de 3 puntos).

Informe técnico de la valoración de la petición por el Espacio Joven (hasta un máximo de 5 puntos).

Informe técnico de la valoración del solicitante por los servicios sociales municipales (hasta un máximo de 3 puntos)

Para la concesión de subvenciones en relación al apartado d) del punto 1, asistencia a la formación, se valorará hasta un máximo de 8 puntos distribuidos en base a los siguientes criterios:

El tiempo como desempleado inscrito en las oficinas del SEF a razón de 1 punto por año , con un máximo de 5 puntos.

Informe técnico de valoración del solicitante por el Espacio Empleo de la Concejalía de Juventud hasta un máximo de 3 puntos.

#### 8.- Propuesta de Resolución.

Elaborado el informe técnico, será la Comisión de Valoración quien eleve las oportunas propuestas de resolución al órgano competente, sobre la procedencia de concesión o denegación de las becas solicitadas, con indicación de la cuantía y el concepto al que será destinada

La Comisión de Valoración estará constituida por:

Presidente/a, coordinadora de la Concejalía de Juventud.

Vocales:

- 1.- Coordinador de Programas Especiales de la Concejalía de Juventud.
- 2.- Técnico de los Centros Municipales de Servicios Sociales.
- 3.- Responsable del Espacio Empleo.

Secretario/a: Responsable del Espacio Social.

El Concejal de Juventud resolverá el procedimiento mediante Decreto.

La resolución de concesión de las becas de compensación y formación especificará junto a los datos de las personas beneficiarias, la finalidad, concepto y cuantía de las mismas, advirtiendo únicamente a los beneficiarios de las becas de compensación la obligación de justificación de las ayudas, dado que para los beneficiarios de las becas de formación, esta queda justificada, al concederse por los días de asistencia a los cursos.

La resolución se dictará y notificará a los solicitantes en el plazo máximo de un mes.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

En la solicitud el interesado deberá indicar la dirección de correo electrónico, aceptando el solicitante este como medio de notificación.

#### 9.- Causas de denegación:

a) No cumplir con los requisitos establecidos.

b) Podrán ser denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que se haya agotado la consignación presupuestaria para atender la solicitud.

- Que no presente la documentación o dificulte el acceso a los datos relativos a su situación personal, familiar, económica y social, que se consideren de interés para la valoración de la situación de necesidad y que le sean requeridas durante la tramitación del procedimiento, así como el falseamiento u ocultación de los mismos.

- Que tenga pendiente la justificación o reintegro de una ayuda anteriormente concedida.

- Que en el último año se haya revocado al /la solicitante otra ayuda municipal por incumplimiento de las condiciones establecidas.

- Que no se aprecie tras el estudio y valoración de las circunstancias sociales y económicas un caso viable y con pronóstico de recuperación y así quede justificado en los antecedentes conocidos del usuario o unidad familiar.

- Que la prestación económica no resuelva significativamente la necesidad planteada o no se aprecie por parte del solicitante un interés y motivación suficiente para hacer frente a los estudios o acciones formativas por las que se plantee la beca.

- Que no se complete al menos el 75 % de la duración del curso o no se presente al examen, para el caso de becas de formación.

#### 10. -Cuantía de la beca.

Para determinar la cuantía de las becas se fijará la correlación entre los puntos obtenidos de conformidad con la aplicación del punto 7.- "Criterios de valoración de las solicitudes" de las presentes bases y la siguiente tabla de valoración consistente en fijar la cuantía de la beca por aplicación de un porcentaje de la cantidad solicitada en base a los puntos obtenidos por cada solicitante.

ENTRE 16 Y 12,5 PUNTOS	75 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 12 Y 8,5 PUNTOS	50 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 8 Y 4,5 PUNTOS	25 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA
ENTRE 4 Y 0 PUNTOS	0 % DE LA CANTIDAD SOLICITADA

En el caso de beca por asistencia a formación, la cuantía se fijará a razón de 5 euros por día de asistencia, Debiéndose siempre cumplir como mínimo el 75 % del horario del curso, para que se genere el derecho a la beca. En el caso de tasas, derechos o costes de participación en exámenes de cursos financiados por la Concejalía de Juventud, incluidos en alguna de sus programaciones, la cuantía corresponderá a su coste efectivo.

## 11. Pago.

El abono de la ayuda se efectuará con carácter general al propio beneficiario/a o a su representante legal una vez dictada resolución, como pago anticipado, teniendo en cuenta la naturaleza social de estas ayudas, en su caso con carácter previo a su justificación y mediante transferencia bancaria, a excepción de las becas por asistencia a la formación y para tasas, derechos y costes de examen que se satisfarán una vez realizado el curso o examen por el solicitante.

El importe de la ayuda concedida se realizará en un pago único.

La tramitación de la gestión de los pagos se efectuará por procediendo ordinario, a través de la Tesorería General de la Corporación.

## 12.- Recursos.

Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de UN MES, o bien directamente, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena en el plazo de DOS MESES, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En base a todo ello, el Concejal que suscribe, PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Aprobar el texto de las bases para regular la concesión de becas de compensación y formación para jóvenes tutorizados del Espacio Joven de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena,

Aprobar el gasto por importe de 18.000 euros para el año 2024, existiendo la oportuna consignación presupuestaria en la partida 11002 3373 48100, RC número 2024.2.0002443.000.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, fecha a pie de página”

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 23 de enero de 2024, por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría y el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 24 de enero de 2024, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 05/2024.

### 3º.- Dación de cuenta de informes de Servicios y Órganos Directivos:

#### *ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL*

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitadas por su Servicio; cuyo contenido literal es el siguiente:

“**EXP. A<sup>a</sup>. J<sup>a</sup>.**: 4/2024

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (\*):

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 475/22, Exp. AJ 329/22, seguido a instancia de D....., por la que se estima la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesta.

-Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 21/23, Exp. AJ 40/23, seguido a instancia de D...., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto.

#### ***EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA”***

(\*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

~ \* ~

La **Junta de Gobierno Local** quedó enterada.

### 4º.- Manifestaciones de Alcaldía.

A instancias de la Alcaldesa, la Junta de Gobierno quiere agradecer a *Jorge de Juan García* el tiempo y el trabajo dedicado al sector cultural de Cartagena, en especial al Teatro. Agradecemos también su honestidad en el momento en que le ha sido imposible continuar compaginando su labor, debido a sus muchos compromisos profesionales; y le deseamos suerte y acierto.

**5°.- Ruegos y preguntas.**

No se formulan.

\* \* \* \* \*

Así resulta del **Acta número 022** de la **sesión 04.24** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **26 de enero de 2024**, que fue aprobada en la **sesión 06.24** del día **8 de febrero de 2024**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a ocho de febrero de dos mil veinticuatro.